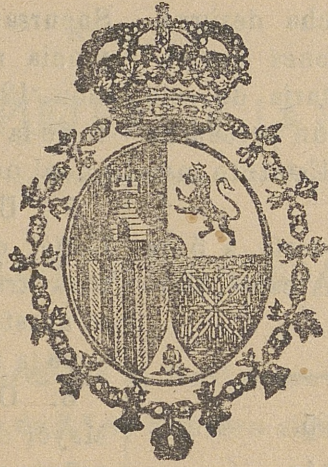


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Numero suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de
inter's particular, se insertarán a
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.526.

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Peñafiel.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Peñafiel los días 15 y 16 de Julio, señalándose como horas de oficina, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de confor-

midad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en Peñafiel, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento

en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.
Valladolid, 10 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.508.

Megeces.

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924 y período trimestral de 1924, se encuentran o hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 126 del

Reglamento de la Hacienda municipal.

Megeces, a 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pedro Peláez.

Núm. 3.465.

Torre de Peñafiel

Don Aquilino Arranz Benito, Vocal Presidente de la Comisión de Vocales natos de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa, para el año de 1925-26.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada el día 22 de Junio último, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las siete y terminará a las once horas del día 12 del actual en el salón de sesiones de la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra

la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparos.

Torre de Peñafiel, a 3 de Julio de 1925.—El Presidente de la Comisión, Aquilino Arranz.

Núm. 3.506.

Trigueros del Valle.

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas de Presupuesto y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1924-25, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Trigueros del Valle, 8 de Julio de 1925.—El Alcalde, Clemente Rodrigo.

Núm. 3.507.

Ventosa de la Cuesta.

El Ayuntamiento de esta villa y de mi presidencia, en sesión del día de ayer, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el actual año económico de 1925 a 1926, de acuerdo con los artículos 483 y 484, a los señores siguientes:

Parte real.

- D. Vidal Fernández de Rueda.
» Policarpo Toro Plazas.
» Valentín Arévalo Ayllón.
» Fernando Buenaposada Ventosa.

Parte personal.

- D. Juan González Giménez.
» Aciselo Inaraja Gutiérrez.
» Lorenzo Neira Ventosa.
» Angel Cantalapedra Ventosa.

Lo que se hace público por el presente edicto para que, en el

plazo de siete días, puedan presentarse contra dicha designación las reclamaciones oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Ventosa de la Cuesta, a 5 de Julio de 1925.—El Alcalde, Marcelliano Velasco.

Núm. 3.505.

Villafrechós.

Formado el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1925 a 26, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante expresado plazo pueda ser examinado, y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado expresado plazo no se admitirán las que se presenten.

Villafrechós, 7 de Julio de 1925.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 1.448.

Villafuerte.

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, con expresión de los gravámenes existentes, que se forma por la Comisión permanente, cumpliendo el precepto del artículo 311 del Estatuto Municipal.

1. Posee este Ayuntamiento una casa en la Plaza Mayor, señalada con el número 6, está destinada a habitación del señor Maestro Nacional, y nada produce.

2. Otro edificio en la calle del Hospital, número 4, destinada a Casa Consistorial y Escuelas Nacionales, y nada produce.

3. Unos censos reservativos sobre varias fincas legitimadas por virtud de la Ley de 6 de Mayo de 1855; que produce anualmente al Ayuntamiento trescientas pesetas.

4. Una lámina intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100, número 1.480, procedente de la venta de Propios, cuyo producto anual es el de doscientas veintitrés pesetas quince céntimos.

5. Otra lámina, comunidad con Castrillo Tejeriego, número 1.481, procedente de la venta de Propios; su producto anual es el de cuarenta y cuatro pesetas veintiocho céntimos.

6. Un resguardo de la Caja Sucursal de depósitos de esta provincia número 57 de intervención, 124 de Tesorería, procedente de la venta de Propios; produce anual noventa y una pesetas.

7. Una fuente al pago del Caño, con galería subterránea, para traída de aguas, dedicada al abastecimiento de la población y nada produce.

8. Otra fuente en la Plaza Mayor del pueblo, con alzado, dos caños, ochocientos metros de tubería de barro, con cinco depósitos registros intermedios, destinada al abastecimiento de la población, y nada produce.

9. Otra fuente al pago del Pilar, con el mismo fin, y nada produce.

10. Otra fuente al pago de Antovenio, con el mismo fin, y nada produce.

11. Los árboles implantados en los márgenes del río Esgueva, que nada producen.

Mobiliario.

12. Un retrato de S. M. el Rey don Alfonso XIII, con marco de nogal y cristal.

Seis cuerpos de carpintería para archivo.

Dos mesas, ambas de nogal.

Un arca de fondos de madera roble.

Un sillón asiento termoplástico.

Diecisiete sillas madera nuevas.

Una bandera nacional de lana nueva.

Un asta para esta bandera.

Una urna de cristal.

Dos globos metálicos.

Una talla de madera con chapa de bronce.

Una estufa.

Una colección pesas y medidas métrico decimales, las medidas para áridos.

Una colección medidas para líquidos.

Un metro de caoba.

Un baño de zinc.

Villafuerte, 13 de Marzo de 1925.—La Comisión permanente: Manuel Escribano.—Vicente Sardón.—Epifanio Casado.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente inventario al pleno del Ayuntamiento en sesión del día de hoy le aprobó por unanimidad, y acuerda se remita de él dos copias al señor Gobernador Civil de la provincia, una para conservación en la Diputación provincial, y otra para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villafuerte, a 14 de Marzo de

1925.—El Alcalde, Manuel Escribano.—El Secretario, Francisco Palomero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.502.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 93.—Registro folio 12 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco: En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, por don Domingo Rodrigo Merino, obrero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador G. Llanos, contra don Cayetano Gómez Prieto, empleado, de igual vecindad, que no ha comparecido en esta segunda instancia, sobre pago de pesetas, cuyos autos penden ante esta Sala de lo civil en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que el referido Juzgado dictó en 19 de Abril de 1924.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante don Domingo Rodrigo Merino, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en diecinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro, por la que condenó a don Cayetano Gómez Prieto a abonar a don Domingo Rodrigo Merino, la cantidad de trescientas setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, absolviéndole del resto de la cantidad reclamada en la demanda, y no hizo imposición de costas.—Así por esta muestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbano.—J. Leal.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Licenciado, Florencio Barreda,

Núm. 872.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Noviembre último y cuyo pormenor es el que sigue:

Nombres de los solicitantes	PUEBLOS donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Félix Loza López.	Alaejos	Reguera de Valdefuentes	23 áreas, 13 cents. y 84 D.	N., de Miguel Alonso Medina; S., de Pablo Lucas Villaescusa; E., Doroteo Rodríguez Sanz, y O., camino de Valdefuentes.
El mismo.	Idem	Idem	23 áreas, 13 cents. y 84 D.	N., de Dimas Alonso; S., de Pablo Lucas Villaescusa; E. de Miguel Antoraz Martín, y O. de Félix Gallego.
Teófilo Alvarez Díez.	Villalar	Cirio	2 1/2 fanegas	Nc., con camino del Pinar; M., de Zósimo F. de Vargas; P., con camino del pago, y N., de Lázaro Rodríguez.
El mismo.	Idem	Castellares	2 1/2 Idem	Nc., de Julián R. Miguel; M., de Lázaro Rodríguez; P., de Antonia Díez, y Norte, de Mariano Mellado y Lucinio Río.
El mismo.	Idem	Chípoli	2 fanegas	Nc., de Felipe Sandoval; M., de Clemente Montero; P., de Lázaro Rodríguez, y N., de Lino Casasola.
Angel Calvo González.	Castrillo-Tejeriego	Estepar de abajo	3 1/2 obradas	Or., de Benjamín; P., de Hermógenes Recio; M., con el camino, y N., de Evaristo Muñoz.
Eduarda Cuesta Rey.	Idem	Hoyuelo	2 obs. y cta.	Or., de Marcelino Urdiales; M., con el camino; P., de Laureano Esteban, y N., con el camino.
La misma.	Idem	Idem	2 obradas	Or. de Marcelino Urdiales; M., de Agapito Pérez; P. de Severiano Díez, y N., con el camino.
La misma.	Idem	Rasos	3 obradas	Or., con camino del pago; M., con el camino; P., de José Velasco, y N., con camino de Valbuena.
La misma.	Idem	Idem	9 cuartas	Or., de Ezequiel López; M., de José Velasco; P., de Eulogia Casado, y N., con el camino.
La misma.	Idem	7 Picotas	6 Idem	Or., de José Velasco; M., con raya de Olivares; P., de Marta Recio, y N., de Alfonso Recio.
La misma.	Idem	Idem	1 obrada	Or., con el camino; M., de Santos de Aza; P., de Mariano Recio, y N., de Pedro Martín.
La misma.	Idem	Idem	7 cuartas	Or., con el camino; M., de Baltasar Recio; P., de Pedro Escudero, y N., de José Velasco.
La misma.	Idem	Idem	1 obrada	Or., de Guillermo Moral; M., de Pedro Martín; P., de Guillermo Moral, y N., de Bernardino Rey.
La misma.	Idem	Corta larga	Idem	Or., con camino; M., de Luisa Pérez; P., de José Velasco, y N., de Acacio Urdiales.
La misma.	Idem	Idem	Idem	Or., de Bernardino Rey, M., de Evaristo Muñoz, P., de Pedro Tejedor, y N., con el camino.
La misma.	Idem	Idem	Idem	Or., de Benigno Gómez; M., de Enrique Antón; P., de Agapito Pérez, y N., con el camino.
La misma.	Idem	Idem	2 cuartas	Or., con el camino; M., de Florencio Urdiales; P., arriales del Monte, y N., de Victoriano Urdiales.
La misma.	Idem	Idem	1 obrada	Or., de Primitivo Moral; M., con el camino; P., de Eulogio Morales, y N., con el camino.
La misma.	Idem	Idem	1 Idem	Or., de Julio Samaniego; M., con el camino; P., de Victoriano Urdiales, y N., de Primitivo Moral.
La misma.	Idem	Idem	2 cuartas	Or., de Primitivo Moral; M., de Victoriano Urdiales; P., de Hermógenes Recio, y N., con el camino.
La misma.	Idem	Estepar de arriba	1 Idem	Or., de Delfín de la Fuente; M., con la cañada de Valdelacasa; P., de José Velasco, y N., de Pascual Ortega.
La misma.	Idem	Idem	1 obrada	Or., de Lorenzo Sáez; M., con el camino del pago; P., de Pedro de las Heras, y N., de Cecilio Martín.
La misma.	Idem	Idem	2 cuartas	Or., con el monte; M., con el camino; P., de Pedro de las Heras, y N., de Marcelino Urdiales.
Julio Samaniego Molinos.	Idem	Hoyuelo	2 obradas	Sal., de Restituto Rey; M., de Evaristo Muñoz; P., y N., con el camino.
El mismo.	Idem	Cabezo de la Campana	2 1/2 Idem	Sal., de Pedro Tejedor; M., con el camino; N., de Bernardino Rey, y P., de Restituto Rey.
El mismo.	Idem	Estepar de arriba	5 cuartas	Sal., con Casimiro Ortega; M., con el camino; P., de Baltasar Recio, y N., de Salvador de la Fuente.
El mismo.	Idem	Idem	7 Idem	Sal., de José Gómez; M., con el camino, N., de Enrique Antón, y P., de Casimiro Ortega.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	Idem	Sal., de Teófilo de la Fuente; M., con el camino; P., de Eduarda Cuesta, y N., de Lázaro Sáez y otros.
El mismo.	Idem	Idem	5 Idem	M., de Victoriano Urdiales; N., de Teófilo de la Fuente, P. y Sal., con el camino.
El mismo.	Idem	Rasos	2 obradas	Sal., de Pedro Martín; M., con el camino; P., de Alfonso Recio, y N., de Hermógenes Recio.

Nombres de los solicitantes.	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Julio Samaniego Molinos.	Castrillo-Tejeriego	Rasos	2 obradas	Sal., de Eustaquio Esteban; M., con el camino; P., de Lorenzo Sáez, y N., de Enrique Antón.
El mismo.	Idem	Idem	7 cuartas	N. y Sal., con el camino; M., de Victoriano Urdiales, y P., de Restituto Rey.
El mismo.	Idem	Idem	1 obrada	Sal., de Ismael Rey; M., de José Ortega; P., de Benjamín Esteban, y N., con el camino.
El mismo.	Idem	Idem	6 cuartas	Sal., de Pedro Escudero y Santiago Muñoz; M., con el camino; P., de Florencio Urdiales, y N., de Simón del Val.
Zacarías Ortega Poncela.	Villalar	Espino	2000 cepas	Nc. de Pedro Granado; M., raya de Villaster de arriba; P., con cañada de Valdelazarza, y N., de Macario Negro.
El mismo.	Idem	Colagua	1500 Idem	Nc., con el camino del pago; M., de Angel Vidal y Aproniano Morchón; P. y N., con terreno comunal.
El mismo.	Idem	Colino	750 Idem	Nc., de Alejandro Laguna; M., de Benito Vidal; P., de Julita Alonso, y N., de Julián Sanz.
El mismo.	Idem	Camino de la Caseta	1000 Idem	Nc., con camino del pago; M. y P., con terreno del común, y N., de Valentín Higuera.
El mismo.	Idem	Camino de la Ribera	2000 Idem	Nc., con terreno del común; M., de Alfonso Hernández; P., con camino del pago, y N., de Isidro Jiménez y Cirilo Gómez.
El mismo.	Idem	Cirio	2 1/2 fanegas	N., con camino del Pinar; M., terreno del común; P., con camino del Cirio, y N., terreno del común.
El mismo.	Idem	Perro	2 Idem	Nc. y N., con terreno del común; M., con carretera de Toro, y P., de Mariano Gómez.
El mismo.	Idem	Carrasca	2 1/2 Idem	Nc., con camino de la Barca; M., P. y N., con terreno del común.
El mismo.	Idem	Matillas	2 Idem	Nc., P. y N., con terreno del comunal, y M., raya de Torrecilla de la Abadesa.
Fructuoso Gómez Rodríguez.	Idem	Chaparral	5 celemines	N., de Miguel Hernández; E. y S., de Gaspar Alonso, y O., con el camino del Pinar.
El mismo.	Idem	Carrasca	2 1/2 fanegas	N., de Ignacio Cañedo; E., con camino de la Barca; S., de Antolín Casasola, y O., de Florentino Carreño.
El mismo.	Idem	Matillas	2 Idem	N., de Zósimo F. de Vargas; E., de Guillermo Cifuentes; S., de Alfonso Hernández, y O., de Tomás Vargas.
El mismo.	Idem	Piquina	264 cepas	N., de Ricardo Ruiz; E., de Indalecio Sarmentero; S., de Juan Negro, y O., de Cándido Gaspar.
El mismo.	Idem	Castellares	850 Idem	N., de Segundo Gutiérrez; E., de Eusebio Martín; S., de Juan Cano, y O., camino de la Caseta.
El mismo.	Idem	Garabato	1000 Idem	N., de Teodoro Gutiérrez Petite; S., de Gregorio del Villar; E., de Marcelo Negro, y O., con camino de la Caseta.
El mismo.	Idem	Trasdiáguilas	572 vacillos	N., con camino de los Tejares; E., de Telesforo Vargas; S., de Loreza Rodríguez, y O., de Lucinio Alonso.
El mismo.	Idem	Pinar	1 1/2 fanegas	N., de Guillermo Cifuentes; E., de Emeterio Gómez; S., de Catalina Alonso, y O., con camino del Pinar.
Plácido Zapatero López.	Corrales de Duero	Prado del Congosto	8 áreas	N., con el prado; S., de Sinforiano Zapatero; E., la carretera, y O., el arroyo.
El mismo.	Idem	Idem	4 Idem	N., Constantino López, S., de Jesús Santos; E., la carretera, y O., el arroyo.
El mismo.	Idem	Idem	10 Idem	N. y O., de Faustino de la Fuente; S., de Plácido Zapatero, y E., el arroyo.
El mismo.	Idem	San Pedro	29 Idem	N., de Eugenio de la Fuente; S. y E., de Plácido Zapatero, y O., de baldíos comunes.
Prudencio Fernández Herrero.	Idem	Robleñera	56 Idem	N., de Gregorio Granado; S. y O., la cañada, y E., de Angela Fernández.
El mismo.	Idem	Prado del Congosto	4 Idem	N., de Constantino López; S., de Germán Granado; E., con el Arroyo Madre, y O., de Nemesio Martínez.
El mismo.	Idem	Pico de San Antonio	45 Idem	N. y O., con la cañada; S., con baldíos, y O., con la senda del pago de la Horea.
Antonio Rodríguez López.	Idem	Fuentes de Vallejos	42 Idem	N. y E., de Maximino Granado; S., de Dimas Bombín, y O., con el camino.
El mismo.	Idem	La Hoga	46 áreas 50 centiáreas	N., de Santiago Cuesta; S., el camino; E., de Buenaventura Bombín, y O., con baldíos comunes.
Baldomero Bombín Príncipe	Idem	Campanillo	4 áreas	N. y O., el arroyo; S., con la carretera, y E., de Plácido Zapatero.
Pelipe Poza Arranz.	Idem	La Hoga	40 Idem	N. y E., con baldíos del común; S., con el camino, y O., de Felicísimo Bombín.
El mismo.	Idem	Corral de Haba	4 Idem	N., de Felipe Poza; E. y S., con baldíos del común, y al O., con la de Julio Poza.
Higinio Benavente Prieto.	Idem	Fuentes de Vallejos	21 Idem	N., de Dimas Bombín; S., de Estanislao Mínguez; E., de Tomás Bombín, y O., con el camino.
El mismo.	Idem	Camalizo	46 Idem	N. y E., con baldíos del común; S., de Daniel Alvarez, y O., de Florentino Ovejas.
El mismo.	Idem	La Hoga	32 Idem	N. y E., con baldíos del común; S., con el camino, y al O., de Felipe Poza.
Guillermo Granado Bombín.	Idem	Pico del Cañuelo	40 Idem	N., de Florencio Requejo; S., de Guillermo Granado; E., con baldíos del común, y O., de Luis Requejo.
Dimas Bombín Bombín.	Idem	Fuentes de Vallejos	50 áreas	N., de Antonio Rodríguez; S., de Higinio Benavente; E., de Félix Bombín, y O., con el camino de Curiel.
Faustino de la Fuente Miguel.	Idem	Ladera de San Pedro	24 Idem	N. y E., con baldíos del común; S., de Faustino de la Fuente, y O., de Félix Bombín.
El mismo.	Idem	Pilones	Idem	N. y E., con la senda; S., de Fructuoso de la Fuente, y O., con baldíos.
El mismo.	Idem	Regajo de San Pedro	9 áreas	N., E. y O., con baldíos del común, y S., de Encarnación Alvarez.
El mismo.	Idem	Prado del Congosto	8 Idem	N., de Epifanio Bombín; S., de Plácido Zapatero; E., con el arroyo, y O., de Isidoro Aguado.
Felipe Sandoval Gutiérrez.	Villalar	Coto	2 1/2 fanegas	Nc., con camino de la Ribera; M., raya de la Ribera; P., de Gregorio Gómez, y N., con otro del solicitante.